

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

(Ordenanza reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 668 – de fecha 04/06/03)

ORDENANZA N° 3.423

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese los nombres que a continuación se detallan a las arterias del Barrio denominado “Cooperativa de canal 9”:

- **ALCIRA LUENGAS:** dirección Norte – Sur, inicio en calle María de Quiroga;
- **ENRIQUE EDUARDO PEIRETTI:** dirección Norte – Sur, inicio en María de Quiroga, al Este de Alcira Luengas;
- **ROLIN GONZALEZ:** dirección Oeste – Este, entre Enrique Eduardo Peiretti al Oeste y María Quiroga al Este ;
- **JOSE ABDÓN PERALTA:** dirección Norte – Sur, entre Rolin González al Norte y Carlos Cocha al Sur;
- **CARLOS COCHA:** dirección Este – Oeste, entre María de Quiroga al Este y Alcira Luengas al Oeste ;
- **JUAN ANDRES VELARDEZ:** dirección Noroeste – Sureste, (diagonal) entre Enrique Eduardo Peiretti y Rolin González;
- **LORENZO SATURNINO NIETO:** dirección Norte – Sur, entre Alcira Luengas al Oeste y Enrique Eduardo Peiretti al Este.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas pertinentes, proceda a la señalización de las calles aludidas en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán imputados al Presupuesto General de Gastos del año en curso.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

(Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Carlos Luna).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Viceintendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.423/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a imponer los nombres, a las arterias del Barrio denominado “Cooperativa de Canal 9”.

A su vez se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, proceda a la señalización de las calles aludidas en el Artículo precedente.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán imputados al Presupuesto General de Gastos del año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.423/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0124

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 484

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.431

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, realice tareas de reubicación de las estructuras metálicas de los puentes ferroviarios desplazadas de las bases de soporte, como así también la reparación de dichas estructuras dañadas ubicados sobre calles Carmelo B. Valdez y Monteagudo, Benjamín Rincón y Monteagudo.-

ARTICULO 2°.- Procédase a la renovación de la pintura tanto de dichas estructuras metálicas como de las bases de soporte advirtiendo la altura que revisten.-

ARTICULO 3°.- Determinase la colocación de carteles indicadores de altura de dichos puentes – a 50 metros aproximadamente de la intersección de las arterias involucradas en las zonas a señalar – con la siguiente ubicación:

- sobre calle Pelagio B. Luna e intersección con Avenida Gobernador Gordillo, sobre Avenida Gobernador Gordillo en su margen derecha e intersección con calle Carmelo B. Valdez.-
- sobre calle Monteagudo con Benjamín Rincón y sobre Benjamín Rincón en su intersección con Monteagudo.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0124

ARTICULO 5°.- Prohibición del tránsito pesado por las arterias objeto de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice-Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.431/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice tareas de reubicación, reparación y pintura de las estructuras metálicas de los puentes ferroviarios ubicados sobre calles Carmelo B. Valdez y Monteagudo, Benjamín Rincón y Monteagudo. Así mismo se determina la colocación de carteles indicadores de altura de dichos puentes.-

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.431/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 492

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.432

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Prensa y Difusión desarrolle y ejecute un proyecto de difusión de los servicios municipales, por F.M. 92.9/ 93.3 Radio Municipal “Juan Facundo Quiroga”.-

ARTICULO 2°.- El proyecto aludido en el Artículo precedente deberá diseñar una campaña publicitaria con elementos técnicos de fuerte impacto en la sociedad, que contengan:

- a) Publicidad de los servicios que ofrece el municipio al vecino, como actor directo o indirecto en toda y cada una de las áreas.-
- b) Publicidad de los plazos de los pagos de cada uno de los servicios.-
- c) Publicidad de las obligaciones del vecino para con el municipio y del municipio para con el vecino.-
- d) Campaña de educación para el uso correcto de los servicios municipales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 3°.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal celebre convenios con Instituciones Públicas y Privadas, personas físicas o jurídicas que en forma directa o no, estén ligadas a la oferta de los servicios municipales para favorecer el espíritu de este proyecto.-

ARTICULO 4°.- Que F.M: 92.9/93.3 Radio Municipal ponga a disposición toda su capacidad técnica, operativa y humana para dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente proyecto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Ortiz).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.432/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Prensa y Difusión desarrolle y ejecute un proyecto de difusión de los servicios municipales, por F.M. 92.9/ 93.3 Radio Municipal “Juan Facundo Quiroga”. Que celebre convenios con Instituciones Públicas y Privadas, personas físicas y jurídicas que en forma directa o no, estén ligadas a la oferta de los servicios municipales.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.432/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 493

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.433

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Públicas a realizar la obra de nivelación, compactación y estudio de factibilidad técnica para la construcción de cordones cuneta y asfaltado en la proyección de la calle Nicolás Narbona desde la culminación del Barrio Habitat y en toda su extensión hacia el Este (Ruta 38).

ARTICULO 2°.- Asimismo se solicita la iluminación de la mencionada calle.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente obra serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al presente año (Ordenanza N° 3.264).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del años dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón Concejal Magnini).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.433/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Públicas a realizar las obras de: construcción de cordón cuneta, asfaltado e iluminación en la proyección de la calle Nicolás Narbona desde la culminación del Barrio Habitat y en toda su extensión hacia el Este.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.433/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos, Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 494

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.434

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del Dominio Público Municipal, un lote de terreno destinado a Espacio Verde, según Plano de Loteo aprobado por la Dirección Provincial de Catastro según Disposición N° 01818/73, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección B – Manzana 207 – Parcela “a” – del Barrio Vargas cuya ubicación, linderos y medidas son:
N: 46,99m. Sobre calle CALLAO.-
S: 54,24m. Sobre calle Arturo Maraso.-
E: 50,12m. Sobre calle Río Turbio.-
O: 50,26m. Sobre calle Ángel V. Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- Declarar de Propiedad Municipal de acuerdo a las Disposiciones contenidas en los Artículos 2342° y 2344° del Código Civil y leyes Provinciales N° 43/ 1905 y 145/ 1912 el lote de terreno referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a nombre del señor Diego Luis Quintero, D.N.I. N° 10.046.054, una fracción de terreno, de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

acuerdo al Artículo 1° de la presente Ordenanza, comprometiéndose el mismo a construir un espacio verde para embellecer la esquina. El proyecto de la construcción de este espacio verde será proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Catastro y Escribanía Municipal deberán realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del años dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.434 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.435

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta a favor de la firma SUPERMERCADOS TRY-TRY S.A. la fracción de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección D - Manzana 228 - Parcela “a”, del Barrio 25 de Mayo Sur con una superficie aproximada de 4.200 m2 sobre Avenida Ortiz de Ocampo esquina Delina Roldan y Manuela Ozan e inmueble con Nomenclatura Catastral:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

Circunscripción I – Sección D – Manzana 705 – Parcela “a”, parte del Barrio Faldeo del Velasco Sur, con una superficie aproximada de 3.000 m² sobre calles Públicas Sin Nombres.-

ARTICULO 2°.- El monto a pagar será el establecido por la Tasación Oficial.-

ARTICULO 3°.- Las dimensiones lineales y de superficie definitivas, surgirán de los planos de mensura y división que a tal efecto confeccione la Dirección de Catastro Municipal.

ARTICULO 4°.- La firma adquirente se comprometerá mediante acto administrativo correspondiente (Escritura Pública) al mantenimiento, custodia, resguardo y parquización del resto de la superficie de las parcelas mencionadas pertenecientes al Municipio conforme a la planificación y proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del años dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.435/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta a favor de la firma SUPERMERCADOS TRY-TRY S.A. las fracciones de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral que a continuación se detallan: Circunscripción I – Sección D- Manzana 228- Parcela “a”, del B° 25 de Mayo Sur con una

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

superficie aproximada de 4.200 m² sobre Av. Ortiz de Ocampo esquina Delia Roldan y Manuela Ozan e inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D- Manzana 705 – Parcela “a”, parte del B° Faldeo del Velasco Sur, con una superficie aproximada de 3.000 m² sobre calles Públicas Sin nombres.-

El monto a pagar será establecido por la Tasación Oficial. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.435/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 495

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.436

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que permita el uso de un espacio en el predio de la plaza 25 de Mayo, a la Empresa Tarjeta Naranja, el día 22 de Junio del año en curso, para la realización de un espectáculo artístico con el fin de recaudar donaciones con destino a los damnificados por las inundaciones en la Provincia de Santa Fé.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Luis Simonetti).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.436 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.437

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público municipal al lote de terreno identificado como Circunscripción I – Sección B – Manzana 264 – Parcela “E.V.” todo de conformidad al loteo aprobado por disposición catastral N° 12.127/96.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 2°.- Transferir en venta el lote que se desafecta por el Artículo precedente al señor Francisco Daniel NIETO D.N.I. N° 20.743.169 determinando como precio el que resulte de tasación fiscal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.437 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.438

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establecer la presente Ordenanza como reglamentación para urbanización y fraccionamiento dejando sin efecto la Ordenanza N° 2.594.-

ARTICULO 2°.- Las urbanizaciones como lotes, urbanizaciones especiales, divisiones deben respetar lo establecido en la Ordenanza N° 2.225/92 en lo referente a la superficie mínima de parcelas establecidas para cada zona, como así también los porcentajes destinados a Espacios Verdes y equipamiento.-

ARTICULO 3°.- La provisión de infraestructura básica de servicios necesaria para la aprobación de las nuevas urbanizaciones, se clasifican de acuerdo a la siguiente categoría:

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0124

3.1-Divisiones : hasta 15 lotes sin apertura de calles y que no supere las 1,5 hectáreas.-

3.2- Loteo:

- a) de 15 a 30 lotes
- b) de 31 a 60 lotes
- c) de más de 61 lotes.-

Loteo tipo a):

- Amojonado de manzanas
- Aperturas de calles
- Enarenado de calles
- Red instalada de provisión de agua
- Red instalada de provisión de Energía Eléctrica
- Factibilidad de provisión de desagües cloacales
- Parquización del servicio verde
- Señalización de calles

Loteo tipo b):

- Amojonado de manzanas
- Apertura de calles
- Enarenado de calles
- Cordón cuneta ejecutado
- Red instalada de provisión de agua
- Red instalada de provisión Energía Eléctrica
- Factibilidad de provisión de desagües cloacales
- Parquización de espacio verde
- Red de alumbrado público
- Arbolado de calles
- Señalización vertical de calles

Loteo tipo c):

- Amojonado de manzanas
- Apertura de calles
- Pavimentación de calles
- Cordón cuneta ejecutado
- Red instalada de provisión de Agua
- Red instalada de provisión de Energía Eléctrica
- Red instalada de desagües cloacales en caso que el organismo otorgue factibilidad
- Parquización de espacios verdes
- Red de alumbrado público
- Arbolado de calles
- Señalización vertical de calles

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0124

- Factibilidad del servicio de transporte urbano

ARTICULO 4°.- En caso de urbanización realizadas por organismos oficiales, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, Fundaciones, Sindicatos, Gremios, etc. Deberán cumplimentar las máximas exigencias que los particulares para cada uno de los casos, agregándose en loteos tipo a) y b) lo siguiente:

- Red instalada de desagües cloacales en caso que el organismo otorgue factibilidad
- Red de alumbrado público
- Pavimentación de calles

ARTICULO 5°.- El cumplimiento de los items anteriores quedará sujeto a la verificación, por parte del personal autorizado del Municipio (Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano), los que posteriormente realizarán la aprobación de la urbanización, independiente de contar con la factibilidad anterior.-

ARTICULO 6°.- Toda la factibilidad de urbanización otorgada caducará desde la sanción de la presente de 180 días (seis meses) y las que se soliciten, desde la posteriormente a la normativa tendrán una vigencia de mismo lapso de tiempo. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Plano de conjunto a escala 1/1.000 (o acorde con el tamaño del plano resultante), con curvas de nivel, dimensiones de lotes, calles, espacios verdes, equipamiento y planilla resumen de superficies.-
- Plano de las distintas Redes de Servicios, indicando los puntos de conexión con las Redes Generales, con indicación expresa de materiales, diámetros y características generales.-
- Certificados de factibilidades de provisión de servicios, con compromiso de explotación y mantenimiento de los servicios por parte del organismo prestatario.-
- Certificado de condiciones de absorción del terreno para pozos absorbentes en caso de no existir red cloacal.-

ARTICULO 7°.- Los loteos, divisiones y/o urbanizaciones especiales que no contaran con permiso municipal y que su ejecución no se encuadre dentro de la normativa, las multas se abonarán conforme a la siguiente documentación:

- a) La no presentación en tiempo y forma de planos correspondientes, pero de acuerdo a la normativa vigente será del 150 % (ciento cincuenta por ciento) más del valor del costo del arancel.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

- b) La venta realizada sin aprobación y fuera de la normativa vigente, que produjera un perjuicio a la trama urbana existente, se sancionará con el equivalente en insumos que se estimen necesarios la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor del total de los lotes resultantes presentados, según tasación establecido por la Tasación Oficial.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Serrano).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.438/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se establece la presente Ordenanza como reglamentación para urbanización y fraccionamiento, dejando sin efecto la Ordenanza N° 2.594. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.438/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 502

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.439

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Establécese un suplemento no bonificable y no remunerativo por “Responsabilidad Técnica y Funcional” que será percibido por los agentes con título de : Técnicos y/o Operador Topográfico, Técnicos Electromecánicos, Técnicos Agrónomos y Técnicos en Administración de Empresas, que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia del ámbito municipal.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Romero y Sánchez Herrera).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.439 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.440

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, incorpore a su programa operativo de trabajo de desmalezamiento y limpieza del sitio baldío ubicado entre calles 2 de Abril e Idasio Sotomayor del Barrio San Clemente.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se afectarán a la partida correspondiente del presupuesto del presente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Décimo).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.440/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, incorpore a su programa operativo de trabajo de desmalezamiento y limpieza; el sitio baldío ubicado entre calles 2 de Abril e Idasio Sotomayor del B° San Clemente. –

El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.440/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 503

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.441

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda a realizar obras de asfaltado en las calles Ejercito Argentino y Venecia del Barrio Santa Justina.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del presente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Décimo).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.441/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda proceda a realizar obras de asfaltado en las calles Ejercito Argentino y Venecia del Barrio Santa Justina.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.441/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 504

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.442

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a sancionar con la suspensión por el término de treinta (30) días, de la licencia otorgada por el municipio a los permisionarios de taxis,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

remises y transporte urbano de pasajeros y el secuestro del vehículo afectado al servicio, por el mismo término cuyo conductor titular o no titular haya cometido alguna infracción de tránsito prevista en la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 y la Ordenanza N° 1.771.-

ARTICULO 2°.- Los vehículos que fueren sancionados por lo dispuesto en el Artículo precedente, serán trasladados al depósito municipal o al que en su oportunidad designe para tal fin el municipio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se aplicará a todos los permisionarios infractores que sean sorprendidos por primera y única vez, cometiendo la infracción a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Los permisionarios reincidentes en las infracciones, serán causantes a la baja de la habilitación como permisionario, la cual quedará en poder del Organismo de Aplicación Municipal, quien tendrá la facultad de otorgar una nueva habilitación de acuerdo al Padrón de postulantes. (Capítulo III – Artículo 5° - Ordenanza N° 3.081).-

ARTICULO 5°.- Los permisionarios y/o chofer que hayan sido sancionados por lo dispuesto en el Artículo precedente, quedarán inhabilitados para la explotación del servicio por el término de tres años.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejales Vera y Simonetti).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.434 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ORDENANZA N° 3.443

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de bacheo en calles de los Barrios Suboficiales y Los Olmos de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.443/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de bacheo en calles de los Barrios Suboficiales y Los Olmos de esta ciudad.

Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.443/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 505

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.444

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 1°- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a la instalación de un semáforo de tres tiempos en intersección de Avenida Juan Facundo Quiroga y Vicente Bustos.-

ARTICULO 2°- Autorizar a la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Tránsito a efectuar el ordenamiento del tránsito vehicular hasta la colocación de los semáforos, con la presencia de Inspectores Municipales.-

ARTICULO 3°- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputarán al presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.444/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la instalación de un semáforo de tres tiempos en intersección de Avenida Juan Facundo Quiroga y Vicente Bustos, asimismo se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Tránsito a efectuar el ordenamiento del tránsito vehicular hasta la colocación de los semáforos.

Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.444/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, Servicios Públicos y Obras Públicas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 525

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.445

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a realizar trabajos de asfaltado de las siguientes arterias en jurisdicción del Barrio Faldeo del Velasco (Norte) en una extensión aproximada por cada calle en cuestión de doscientos (200) metros.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

- a) Alonso de Barzana desde calle Felipe II hasta San Juan Diego.-
- b) Juan Núñez del Prado desde Alonso de Barzana hasta Francisco de Alfaro.-
- c) Cacique Chelemin desde Felipe II hasta San Juan Diego.-
- d) Francisco de Alfaro desde Felipe II hasta San Juan Diego.-
- e) Cordón cuneta y asfaltado:
Calle San Juan Diego desde Alonso de Barzana hasta Francisco de Alfaro.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 2 DE JULIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.445/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de asfaltado en las arterias del Barrio Faldeo del Velasco Norte, en una extensión aproximada por cada calle en cuestión de doscientos (200) metros.

Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.445/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 526

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.446

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Refórmase las calles 1° de Marzo desde Santa Fé hasta San Nicolás de Bari y desde San Nicolás de Bari hasta Monteagudo, y la calle Independencia desde Santa Fé hasta 8 de Diciembre, de acuerdo a lo establecido en el Croquis que figura en Anexo I.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 2°.- Realizar las obras correspondientes de asfaltado, acordonamiento y señalización de las calles mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Establezcase la Dirección de la continuación de las calles 1° de Marzo en sentido Sur – Norte y la calle Independencia en sentido Norte – Sur.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será tomado de la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Cáceres, Machicote, Serrano, Décimo y Molina).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.446 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.447

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio municipal, un lote de terreno ubicado en la Avenida Ramírez de Velasco, siendo sus limites los siguientes: Al SUR: Avenida Ramírez de Velasco, al NORTE: autódromo, al ESTE: Colectividad de residentes bolivianos, al OESTE: terreno municipal. La superficie del lote de referencia es de veinte (20) metros de frente a contar desde la Asociación de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

residentes bolivianos hacia el oeste, por cuarenta (40) metros de contrafrente desde la Avenida Ramírez de Velasco hasta el límite del autódromo.-

ARTICULO 2°.- El lote de referencia identificado en el Artículo 1° de la presente, será transferido al municipio del Departamento General Ocampo, para la construcción de un albergue destinado a estudiantes procedentes de dicho Departamento.-

ARTICULO 3°.- Se establece un plazo de dos (2) años para dar comienzo a la obra, caso contrario volverá a dominio del Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital.-

ARTICULO 4°.- El inmueble de referencia no podrá ser cedido, donado, arrendado, usufructuado, ni vendido correspondiendo ser declarado bien inembargable por parte del municipio del Departamento General Ocampo.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía del Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital se procederá a escriturar la donación.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejal Maura Guzmán).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.447 queda promulgada en virtud del Art. 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.448

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.336.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE JULIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.448/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.336.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.448/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 547

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.449

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese el día 15 de Agosto como “Día de la Dirección de Inspectores de Tránsito” otorgándose feriado para los empleados y cuerpo de inspectores de la Dirección de Tránsito.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para asegurar en el día mencionado la normal prestación del servicio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE JULIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.449/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara el día 15 de Agosto como “Día de la Dirección de Inspectores de Tránsito” otorgándose feriado para los empleados y cuerpo de inspectores de la Dirección de Tránsito. El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar en el día mencionado la normal prestación del servicio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.449/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 548

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.450

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que en caso de fallecimiento de la Autoridad Superior, Funcionario o Agente de esta Institución, sus derechos habientes en condiciones de gozar de la pensión, percibirán las sumas que pudieren corresponder por haberes pendientes de cobro.-

ARTICULO 2°.- Que en resguardo de carácter alimentario y familiar de los haberes pendientes del personal fallecido, la necesidad de agilizar el cobro de las mismas y con el fin de garantizar la legalidad del pago y constituir garantía para evitar la responsabilidad del Estado Municipal frente a reclamos de terceros, lo peticionantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento De Identidad;
- b) Partida de defunción, de matrimonio y/o nacimiento según el vinculo que se invoca. La convivencia en aparente matrimonio deberá probarse conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.241 y normas complementarias aplicables a los trámites para obtener el beneficio de pensión por fallecimiento del trabajador;
- c) Fianza a satisfacción de la repartición o dependencia por un monto equivalente al haber pagado, al solo efectos de constituir garantía para el caso que se presenten acreedores de mejor derecho o iguales al que recibió el pago.-

Comprobado el carácter de derecho habientes y/o conviviente en aparente matrimonio mediante la documentación determinada anteriormente, se procederá a la efectivización de los haberes adeudados, dejándose constancia, en el recibo correspondiente, del cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Que para ser reconocido como beneficiario el conviviente o la conviviente se requerirá que el o la agente o autoridad se hallase separado de hecho o legalmente o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años

inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.- El o la conviviente excluirá al cónyuge superstite cuando este hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos estos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o el divorcio. Los haberes adeudados se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.-

ARTICULO 4°.- La convivencia pública en aparente matrimonio durante los lapsos exigidos en lo normado precedentemente podrá probarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. Asimismo todo agente de la administración pública municipal estará obligado a actualizar el grupo conviviente con derecho a pensión y/u otro derecho que por Ley le pudiera corresponder en caso de fallecimiento.-

La prueba testimonial deberá ser corroborada por otras de carácter documental, salvo que las excepcionales condiciones socio-culturales y ambientales de los interesados justificarán apartarse de la limitación precedente.-

Se presume la convivencia pública en aparente matrimonio, salvo prueba en contrario, si existe reconocimiento expreso de ese hecho, formulado por el causante en instrumento público y/o declaración jurada del causante con firma certificada por un funcionario de la administración que conste en su legajo personal.-

ARTICULO 5°.- Que en el caso de los herederos que no tengan derecho al beneficio de pensión contemplados en el Artículo 53° de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241 deberán presentar la designación de administración provisoria de bienes o administración judicial de la herencia.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE JULIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.450/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que en caso de fallecimiento de la Autoridad Superior, Funcionario o Agente de esta Institución, sus derechos habientes en condiciones de gozar de la pensión, percibirán las sumas que pudieren corresponder por haberes pendientes de cobro. Que en el caso de los herederos que no tengan derecho al beneficio de pensión contemplados en el Artículo 53° de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241, deberán presentar la designación de administración provisoria de bienes o administración judicial de la herencia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.450/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 553

FIRMADO: Luis María Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

RESOLUCION N° 1309

VISTO: El alcance de Ley de Insalubridad y los alcances de la mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de este Concejo propiciar políticas de salud tanto en medidas preventivas como de Seguridad y Salubridad.-

Que, la Dirección de Reconocimiento Médicos es la responsable de la prevención y el control de enfermedades y conjuntamente con la Comisión de la Insalubridad, son quienes determinan quienes son los agentes que desempeñan tareas insalubridad.-

Que, el Poder Ejecutivo Municipalidad dispone de acuerdo a lo dictaminado al respecto, el pago de la tarea insalubre.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe al Concejo el nombre y apellido, categoría lugar donde presta servicios, Número y Acto Administrativo que lo acredita y tarea que desempeña cada agente que lo acredita y tarea que desempeña cada agente que percibe el adicional por tarea insalubre.-

ARTICULO 2°.- Haga constar en este informe si dicho personal posee los elementos que son exigibles en materia de Seguridad Laboral.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres.

RESOLUCION N° 1310

VISTO: La falta de iluminación, por tramos, de la ciclovía ubicada al costado norte de la Avenida Juan Manuel de Rosas desde la calle Portezuelo hasta la Ruta N° 38 y también la maleza que existe en el lugar, y;

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible la iluminación ya que la misma es insuficiente, como así también el desmalezamiento de la misma ya que está en estado de abandono, tornando dificultosa la normal circulación

Que, la Dirección de Reconocimiento Médicos es la responsable de la prevención y el control de enfermedades y conjuntamente con la Comisión de la Insalubridad, son quienes determinan quienes son los agentes que desempeñan tareas insalubridad.-

Que, el Poder Ejecutivo Municipalidad dispone de acuerdo a lo dictaminado al respecto, el pago de la tarea insalubre.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe al Concejo el nombre y apellido, categoría lugar donde presta servicios, Número y Acto Administrativo que lo acredita y tarea que desempeña cada agente que lo acredita y tarea que desempeña cada agente que percibe el adicional por tarea insalubre.-

ARTICULO 2°.- Haga constar en este informe si dicho personal posee los elementos que son exigibles en materia de Seguridad Laboral.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres.-

RESOLUCIÓN N° 1.311

VISTO: La Ordenanza N° 3.109, que regula el funcionamiento de los locales que funcionan como: Casinos – Casinos Electrónicos – Bingos – Maquinas Electrónicas – Electromecánicas de Juegos de Azar – Agencias de Videos Hípicas y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de este Alto Cuerpo solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre lo actuado con respecto a lo normado en la Ordenanza que regulan el funcionamiento de estos tipos locales, (Ordenanza N° 3.109).-

Que, habiendo observado la instalación de los mismos en zona no autorizada, y con algunas irregularidades con respecto a sus funcionamientos.-

Que, la mencionada Ordenanza previene estos tipos de situaciones en la que se pone de manifiesto la intención de este Alto Cuerpo en lograr una ubicación acorde a su actividad, seguridad para sus clientes, seguridad para el personal que trabaja en ellos, y que su funcionamiento no perjudique a ningún vecino de nuestra ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo:

- a) Nómina de los locales que funcionan en nuestra ciudad como Casinos, Casinos Electrónicos, Bingos, Maquinas Eléctricas, Electrónicas, Electromecánicas de Juegos de Azar, Agencias de video Hípicas, y otros.-
- b) Copia de la habilitación municipal de cada uno de ellos.-
- c) Informe detallado del aporte que realizan estos al municipio y sus respectivos comprobantes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Alto Cuerpo Deliberativo lo dispuesto en el Artículo precedente en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la aprobación de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por EL Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejales Vera y Simonetti).-

RESOLUCION N° 1.312

VISTO: La obligación del municipio del velar por la seguridad física y bienestar de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio C.G.T. (Sur) en la calle Pública N° 4 solicitan la construcción de reductores de velocidad (Lomos de Burro).-

Que, atento al intenso tráfico vehicular que existe en dicha zona con influencia importante de transeúntes especialmente de población escolar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la construcción de reductores de velocidad en la calle Pública N° 4 del citado Barrio, en la forma que técnicamente corresponda.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por EL Bloque Justicialista Concejal Caceres).-

RESOLUCION N° 1.313

VISTO: La falta de iluminación y el deterioro de la capa asfáltica producido por los baches en calles de distintos Barrios y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace sumamente necesario proceder a la ejecución de obras que den solución a estos inconvenientes.-

Que, la problemática real genera permanentes reclamos de los vecinos que refieren los riesgos tanto vehicular como peatonal debido al mal estado de las calles y la falta de una correcta iluminación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, proceda efectuar distintas obras en calles de los siguiente Barrios:

- Reposición de lámparas del alumbrado público en calle Valparaíso, desde calle Puerto Rico hasta calle Lima del Barrio Panamericano.
- Reparación de artefactos lumínicos del alumbrado público en República Argentina del Barrio Panamericano.
- Colocación de artefactos lumínicos en calle Francisco de Alfaro del Barrio Faldeo del Velasco.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

- Bacheo en calles Valparaíso y República Argentina del Barrio Panamericano.
- Bacheo en calle Plumerillo del Barrio Los Cerros.
- Bacheo en calles Francisco de Alfaro y Luis de Hoyos del Barrio Faldeo del Velasco.
- Bacheo en calle Maestros Riojanos del Barrio Docente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Determinase un plazo de quince (15) días a partir de comunicada la presente disposición para que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo, e informe al Cuerpo Deliberativo, respecto de lo actuado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por EL Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

DECRETO N° 191

VISTO: La Ordenanza N° 1.783, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza de referencia, se establece las especificaciones referidas a la integración, jurisdicción, duración, designación y requisitos, del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Que, en la actualidad las vocalías del Tribunal antes aludido, se encuentran vacantes por vencimiento de mandatos de los vocales.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.783 y la Ordenanza N° 3.323, el Bloque del Partido con representación mayoritaria propone la designación del Contador Carlos Silvestre VEGA D.N.I. n° 8.017.286, para desempeñar el cargo de vocal.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

Que, pronunciado el despacho de la Comisión de Legislación en función de Petición, Poderes, y Reglamento, aconsejando la designación solo del Contador Carlos Silvestre VEGA.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Designase para el desempeño del cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al Contador Carlos Silvestre VEGA, D.N.I. N° 8.017.286.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- (Proyecto presentado por el Bloque de Mayoritario).-

DECRETO N° 192

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 por la cual se establece la distinción de Ciudadano ilustre de La Rioja, con la cual reconoce los méritos culturales, artísticos en beneficio de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Adolfo Cabral reúne en su persona los méritos suficientes para ser acreedor a este meritorio homenaje, ya que así lo demuestra su destacada trayectoria profesional, artística y cultural.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

DECRETA

ARTICULO 1°- Declarar “Ciudadano Ilustre de la ciudad de La Rioja”, al Canta Autor Adolfo “Pancho” CABRAL en merito a los aportes culturales, artísticos y sociales realizados en beneficio de la ciudad y sus habitantes.-

ARTICULO 2°.- Establecedse que el presente Decreto será entregado en ceremonia a tal fin, según lo establece la Ordenanza N° 3.326.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil tres.-
(Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Caceres).-

DECRETO N° 193

VISTO: La Ordenanza N° 1.783, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza de referencia, se establece las especificaciones referidas a la integración, jurisdicción, duración, designación y requisitos del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Que, en la actualidad de la Vocalía 2° del Tribunal antes aludido, se encuentran vacante.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.783 y la Ordenanza N° 3.323.-

El Bloque por la minoría eleva pliego para postular a la Cra. Irma Analia FONZALIDA HEREDIA, D.N.I. n° 14.567.261 y al Cr. Jorge Hugo RIBOLDI, D.N.I. N° 8.531.343.-

Que, pronunciado el despacho de la Comisión de Legislación en función de Petición, Poderes y Reglamento, aconsejan que el Cuerpo determine por votación dicha designación.-

Que, puesto a consideración ambos postulantes fue aprobada la designación del Cr. Jorge Hugo RIBOLDI.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

ARTICULO 1°- Desígnese para el desempeño del cargo de Vocal 2° del Tribunal de Cuentas Municipal al Cr. Jorge Hugo RIBOLDI, D.N.I. N° 8.531.343.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Minoritario).-

DECRETO N° 194

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria N° 668 de fecha 04/06/03, con motivo de celebrarse el día del Inmigrante, los Concejales presentes rindieron homenaje a la Colectividad Italiana, a través de la Asociación Dante Aligieri, como a una de sus instituciones representativas.-

Que, en la oportunidad se testimonia su agradecimiento al aporte Cultural, social y Educativo de dicha Colectividad entregándole una Placa recordatoria.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

ARTICULO 1°- Declarar de propio los actos y expresiones vertidas en Sesión N° 668 de fecha 04/06/03, en testimonio de agradecimiento a la colectividad italiana, por el permanente aporte a nuestra CULTURA Y EDUCACIÓN.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil tres.- (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Decimo).-

DECLARACION N° 52

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

De conformidad al pronóstico, enunciado legalmente, por el cual se indica al año 2.010 como libre de P.C.B. para nuestro país, hecho este por demás significativo por todo lo que implica la existencia de este aceite altamente contaminante, y por el peligro comprobado de sus efectos sobre la salud de la población.-

En tal sentido el Concejo Deliberante expresa su preocupación frente a las contradicciones e incoherencias de la información oficial, en cuanto al desarrollo de las medidas adoptadas en el control de la situación en la ciudad de La Rioja.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECLARACION N° 53

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

El Concejo Deliberante de la Capital, preocupado por la defensa y protección de los Derechos Humanos constitucionales reconocidos, se ha hecho, eco, constituyéndose en autor y actor principal de la problemática que significa la existencia de P.C.B. (Bifenilo Policlorado) en los transformadores existentes en nuestra ciudad, la proliferación de antenas de todo tipo sin las

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0124

condiciones técnicas adecuadas, el desequilibrio ecológico ocasionado por la falta de tratamiento de los efluentes industriales y cloacales, y en fin de toda acción que atente contra el derecho a un ambiente sano, equilibrado y acto para el desarrollo humano.-

La autoridades- entendiendo por tal a las autoridades públicas ya sea el Estado o a los Concesionarios a los cuales el Estado haya delegado prerrogativas de poder público son los encargados de proveer todo lo conducente a la preservación del ambiente, correspondiendo al Estado controlar el afán de lucro incontrolado y la sociedad de consumo que muchas no reparan en los medios para conseguir su objetivo.-

Es por ello que instamos a los organismos pertinentes, a producir los actos administrativos y Legislativos conducentes a asegurar de manera inmediata la salud de la sociedad y la preservación del medio ambiente.-

Sugerimos la organización de equipos interdisciplinarios en las que se encuentren representados todas las instituciones y organismos responsables directos de la problemática como salud, Medio Ambiente, Educación, para lograr la comunicación con la población y el esclarecimiento adecuado para tranquilidad de los ciudadanos.-

Consideramos que el compromiso municipal debe incluir todas y cada una de las acciones concretas que involucren a la Función Ejecutiva Municipal.-

Instamos a los dieciocho Gobiernos Municipales a profundizar su tarea, desde la asunción de un rol activo en la materia, que privilegie las poblaciones rurales o de población dispersa, para defensa de las familias frente a la utilización irresponsable de tecnologías.-

Ponemos especial énfasis en nuestra población infantil – la que si no estamos a la altura de las circunstancias – heredara las consecuencias de la incapacidad la improvisación o la negligencia e irresponsabilidad de quienes tenemos el deber de preservar como mayores.-

Este Concejo Deliberante, se pone a disposición de toda iniciativa de Organismo Público o Privados, representativos del Estado o la Sociedad Civil, que propongan o presenten iniciativas tendientes a cumplir los objetivos mencionados, y demanda de las autoridades correspondientes cumplan con la responsabilidad activa de retirar sin demora alguna los transformadores que contengan P.C.B., efectivizando la obligación de recomponer en forma inmediata el desequilibrio ecológico ocasionado. -